



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 082-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

Que, el Artículo 100° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece: los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. Numeral 1) Competencias exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al Artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: Literal c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...).

Que, la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre del 2017, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, en su Artículo 101° establece que el Acuerdo Regional "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento.". Nace de la iniciativa de un Consejero Regional y dictaminada por una Comisión Ordinaria; que una vez analizada, debatida es aprobada y publicada en el Diario Oficial El Peruano para su cumplimiento.

Que, el TUO de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos Regionales y/o Locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, y/o local y contar con la declaratoria de viabilidad.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Que, el TUO de la Ley 29230 en su Artículo 7° señala que los Gobiernos Regionales y/o Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION. Asimismo, indica "Los procesos de Selección a que se refiere el presente Artículo se registrarán por lo establecido en el Reglamento de la presente Ley. Así mismo son de aplicación los principios de moralidad, libre concurrencia, competencia, eficacia, transparencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal.



Que, de acuerdo al Numeral 10.1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece que para efectos de obtener la asistencia Técnica de PROINVERSION, bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el Acuerdo de Consejo Regional respectivo. En ambos casos PROINVERSION suscribirá los convenios de asistencia técnica con los Gobiernos Regionales.

Que, el Inciso 1) del Numeral 10.2 del Artículo 10° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Consejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el Numeral 10.3 del aludido Artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



Que, de acuerdo al Numeral 12.1 del Artículo 12° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional Cusco ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción.

Que, con la promoción de la participación de la Inversión Privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante los documentos del visto, se prioriza dos Proyectos de Inversión del área de salud, requeridos por la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas mediante Oficio N° 017-2022-A-MPCH/C de 21 de enero de 2022 y la Municipalidad Provincial de Paucartambo mediante Oficio N° 019-2022-MPP/A de 24 de enero de 2022, que se encuentran alineados a los planes nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos de acuerdo al SINAPLAB y buscan cerrar las brechas de infraestructura y de necesidades de la población.

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Consejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, el monto de inversión de los dos (2) Proyectos de Inversión, en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual del Gobierno Regional Cusco, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, en este marco legal, el Gobierno Regional Cusco, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo.

Que, mediante Oficio N° 019-2022-GRC-CRC/COPPATA de fecha 29/03/2022, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional Cusco ING. AGRON. JHEIDI HANCCO MAHUANTIARI, emite ante la Presidencia del Consejo



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



Regional el Dictamen N° 004-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA, por el cual se aprueba por UNANIMIDAD el proyecto de Acuerdo Regional que propone "APROBAR LA PRIORIZACION DE 02 PROYECTOS DE INVERSION PARA SU FINANCIAMIENTO Y EJECUCION EN EL MARCO DEL TUO DE LA LEY N° 29230"; a tal efecto, dicho dictamen ha sido expuesto y sustentado, sometido a análisis, evaluación, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo - 2022, desarrollada de manera virtual.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, y de conformidad con el Dictamen N° 004-2022-GR CUSCO-CRC-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, con la dispensa del trámite de lectura de acta y por mayoría de votos de los Consejeros Regionales presentes se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización de dos (02) proyectos de inversión para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	MONTO DE INVERSIÓN (\$/.)
01	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE PAUCARTAMBO DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DE CUSCO	2475374	32'227,152.65 (Treinta y dos millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos con 65/100 soles)
02	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DE CUSCO	2493108	144'091,081.26 (Ciento cuarenta y cuatro millones noventa y un mil ochenta y un con 23/100 soles)
TOTAL			S/ 176'318,233.91 (Ciento setenta y seis millones trescientos dieciocho mil doscientos treinta y tres con 91/100)

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gobernador Regional la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará los Proyectos viables y previamente priorizados. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

ARTÍCULO TERCERO. FACULTAR al Gobernador Regional la constitución del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión desde la elaboración del Expediente Técnico, (cuando corresponda) la ejecución del proyecto previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros y tres (3) miembros suplentes.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Gobernador Regional aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Regional con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del Numeral 6.3 del Artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR que el presente Acuerdo de Consejo Regional se aprueba bajo responsabilidad del proponente sobre la base de la información y documentación precisada precedentemente y en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, por el que este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes del Gobierno Regional de Cusco le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO NOVENO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Cusco, a los seis días del mes de abril del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERÚ 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL